**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 588.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para permutar un bien inmueble identificado como área de cesión municipal de la manzana “R”, con una superficie total de 32,296.90 m2., ubicado en el “Fraccionamiento Industrial Pymes Torreón” de esa ciudad, por el Lote 1-3 con una superficie de 32,296.90 M2., ubicado en la primera etapa del Parque Industrial Global Park Laguna de esa ciudad, a la persona moral Global Park Laguna S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, el cual fue desincorporado con Decreto número 407 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de diciembre de 2019.

El primer inmueble propiedad municipal se identifica como área de cesión municipal de la manzana “R”, con una superficie total de 32,296.90 m2., ubicado en el “Fraccionamiento Industrial Pymes Torreón” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 229.01 metros y colinda con frente a la Avenida Industrial de la Transformación, que remata al Norponiente en semiretonda de acuerdo al cuadro de construcción.

Al Sur: mide 244.17 metros y colinda con propiedad particular que remata al suroriente en semiretonda de acuerdo al cuadro de construcción.

Al Oriente: mide 104.12 metros y colinda con frente a calle sin nombre.

Al Poniente: mide 114.21 metros y colinda con propiedad particular.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 245977 Libro 2460 Sección I, de fecha 22 de febrero de 2018.

Inmueble propiedad de la persona moral Global Park S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, identificado en el Lote 1-3 con una superficie de 32,296.90 M2., ubicado en la primera etapa del Parque Industrial Global Park Laguna de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 214.19 metros y colinda con Lote 1-2 de la etapa 1.

Al Sur: mide 213.58 metros y colinda con Lote 1-4 de la etapa 1.

Al Este: mide 151.00 metros y colinda con Blvd. Carroceras.

Al Oeste: mide 151.00 metros y colinda con área de cesión municipal Lote 1.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de Global Park Laguna, S.A. Promotora de Capital Variable, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 267610, Libro 2677, Sección I, de fecha 12 de agosto de 2019, por adquisición; bajo la Partida 268965, Libro 2690, Sección I, de fecha 11 de septiembre de 2019, por adquisición y bajo la Partida 269015, Libro 2691, Sección I, de fecha 11 de septiembre de 2019, por contrato de lotificación de predios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de esta operación es única y exclusivamente llevar a cabo el inicio de las operaciones e instalación de la empresa Techronic Industries Co. México S. de R.L. de C.V. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida el contrato y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal actual (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

# **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinte.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JAIME BUENO ZERTUCHE**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA**